**OFICIO Nº /2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001513** de 19/11/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Macarena Rodríguez Galdames.

**CASABLANCA, 27 de diciembre de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 19/11/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001513** cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Estimados, Junto con saludar, quisiera solicitar información de la comuna, de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comercial y públicos, y disposición final de residuos. Por favor ayuda con lo siguiente: • Número de habitantes de la comuna • Número de casas de la comuna • Empresa a cargo de recolección de residuos • Costo mensual del servicio de retiro de residuos • Año de termino de contrato retiro de residuos • Lugar de disposición final de los residuos • Cuantas toneladas mensuales se retiran • Distancia que recorre camiones de retiro de residuos”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

1. En cuanto a los requerimientos ***“• Número de habitantes de la comuna • Número de casas de la comuna”,*** estos se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellos deberá ingresar a [www.ine.cl](http://www.ine.cl), “Estadísticas”, “Censos de población y vivienda”, “Censo de población y vivienda”, “Radatam Censo de Población y vivienda 2017”, “Listados por área” y ejecutar filtros de acuerdo a la información de su interés. [Instituto Nacional de Estadísticas | REDATAM Procesamiento y diseminación (ine.cl)](https://redatam-ine.ine.cl/redbin/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=CENSO_2017&lang=esp)
2. Para las consultas ***“• Empresa a cargo de recolección de residuos • Costo mensual del servicio de retiro de residuos • Año de termino de contrato retiro de residuos • Lugar de disposición final de los residuos • Cuantas toneladas mensuales se retiran”,*** se adjunta respuesta remitida por la Dirección de Gestión Medio Ambiental.
3. En específico para el requerimiento ***“• Distancia que recorre camiones de retiro de residuos”,*** se adjunta Memorando N° 517/2022 de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.
4. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Macarena Rodríguez Galdames, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
5. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
6. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Macarena Rodríguez Galdames a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Macarena Rodríguez Galdames.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

**Oficio Respuesta Solicitud MU030T0001513**